

## **PROPOSICIÓN No 003**

6 de abril de 2026

El Concejo Municipal en su sesión de la fecha, fundados en el artículo 83 de la ley 136 de 1994 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece en su numeral 2, como atribuciones del Concejo: "Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de Departamentos Administrativos o Entidades descentralizadas Municipales, al Contralor, o Personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.

Las Juntas de Acción Comunal, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021, constituyen organizaciones sociales de base, de naturaleza solidaria y sin ánimo de lucro, que promueven la participación democrática, el desarrollo integral de las comunidades y el fortalecimiento del tejido social en las comunas de la ciudad, corregimientos y veredas de municipio, convirtiéndose en actores fundamentales para la construcción de ciudadanía y la gestión del desarrollo local.

Que el proceso eleccionario de dignatarios comunales representa un ejercicio democrático esencial para garantizar la legitimidad de la representación comunitaria, la transparencia en la administración de las Juntas y la continuidad de los proyectos sociales, razón por la cual dicho proceso debe adelantarse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, publicidad, participación amplia y respeto por la autonomía de las organizaciones comunales.

Es responsabilidad de la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y la Oficina de Participación Ciudadana, brindar acompañamiento institucional, asesoría técnica y vigilancia preventiva durante el desarrollo del proceso electoral comunal, garantizando condiciones de equidad, resolución pacífica de conflictos y cumplimiento de las normas que regulan la materia.

En el ejercicio del control político que corresponde al Concejo Municipal, resulta pertinente conocer el estado actual del proceso eleccionario, las dificultades jurídicas o administrativas que puedan estar afectando a algunas Juntas de Acción Comunal, así como las acciones adoptadas para superar conflictos internos, impugnaciones o eventuales irregularidades que comprometan la transparencia del proceso.

Que la articulación interinstitucional entre el Municipio y la Gobernación resulta fundamental para asegurar que el proceso de elección de las Juntas de Acción Comunal se desarrolle en condiciones de normalidad, garantizando el respeto por los derechos de los afiliados y la estabilidad organizativa de las comunidades.

Que en virtud de lo anterior el Concejo de Valledupar,

### **PROPONE**

**PRIMERO:** Cítese al secretario de Gobierno Municipal Dr. FÉLIX VALERA IBÁÑEZ y al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, Dr. JOSÉ LUIS SILVA, para que en sesión plenaria en la fecha que establezca la Mesa Directiva nos rinda y sustente un informe sobre el cuestionario que se adjunta a esta proposición.

**SEGUNDO:** Invítese, de igual manera, a la Gobernación del Departamento, a través de la dependencia competente en materia de participación comunitaria, para que acompañe el debate y exponga las acciones de coordinación y seguimiento que viene adelantando en el marco de dicho proceso.

**TERCERO:** Invitar a la Personera Municipal de Valledupar, la Dra. DINA MARGARITA ZABALETA MOLINA

**CUARTO:** Invitar a los 6 presidentes de las Asocomunas con sede en la ciudad de Valledupar y los 2 representantes de los corregimientos del Norte y del sur del municipio.

**QUINTO:** Invitar a medios de comunicación, líderes comunitarios y comunidad en general.

Concejales Proponentes:

  
**ALEXANDER THOMAS RAMOS**  
Concejal

  
**CARLOS ESCORCIA BORNACELLY**  
Concejal

## **CUESTIONARIO PARA EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**

¿Cuál es el cronograma oficial establecido para el proceso de elección de las Juntas de Acción Comunal en el municipio?

¿Cuántas Juntas de Acción Comunal se encuentran habilitadas para participar en el proceso electoral?

¿Cuántas presentan dificultades jurídicas, administrativas o documentales que puedan impedir o afectar la elección?

¿En qué barrios de la ciudad o corregimientos del municipio, que tienen constituidas legal y jurídicamente las Juntas de Acción Comunal, se han identificado conflictos internos, impugnaciones o controversias relacionadas con el proceso?

¿Qué acciones preventivas ha implementado la Secretaría de Gobierno para garantizar transparencia, legalidad y participación democrática?

¿Qué acompañamiento institucional se está brindando a las comunidades donde existen disputas o divisiones internas?

¿Se han recibido denuncias formales sobre presuntas irregularidades? En caso afirmativo, ¿cuántas y en qué estado se encuentran?

¿Qué articulación existe entre la Administración Municipal y la Gobernación para la vigilancia y acompañamiento del proceso?

¿Qué medidas se adoptarán en los casos donde no sea posible realizar elecciones en el mes de abril?

¿Cuál es el balance general que tiene la Administración sobre el ambiente democrático y organizativo de las Juntas en el municipio?

Las demás que sobre el tema formulen los honorables concejales.